

## 4.2

# **NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

### **PRIMERA .- OBJETO**

Constituye el objeto del presente precio público la utilización de las instalaciones deportivas municipales, entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico o circunstancial, o mediante reserva, de los espacios deportivos destinados a tal fin o la participación como alumno o usuario de programas de actividades docentes o libres. Se entiende por espacio deportivo dentro del conjunto de cada instalación los referidos a pistas, campos, salas, aulas o calles de piscina.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

Quedan obligados al pago de este precio público todas las personas, físicas o jurídicas, en adelante usuarios, que voluntariamente y previa solicitud formalizada en impreso oficial en las Oficinas de Inscripciones, Conserjerías de Instalaciones o Registro Público Municipal, según proceda, reserven y se le confirme una plaza deportiva docente, un abono libre o un espacio deportivo determinado.

### **TERCERA.- CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO**

El abono de estos precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos se realizará con sujeción a la tarifa que figura en el ANEXO que se aprueba conjuntamente con estas Normas Reguladoras.

### **CUARTA.- COBRO DE LAS OBLIGACIONES**

El pago de los precios públicos regulados se realizará en las Oficinas de Inscripciones para las actividades deportivas docentes y en las Conserjerías de las Instalaciones para los espacios deportivos, contra recibo oficial, en las siguientes condiciones y plazos:

#### **4.1.- Reserva de plazas para la realización de actividades deportivas docentes:**

4.1.1.- Reserva para todo el curso deportivo: PAGO TRIMESTRAL o MENSUAL (según proceda), entendiéndose el período del curso desde septiembre hasta junio, adjudicada en los plazos establecidos para ello por riguroso orden de inscripción, en las actividades ofertadas, siendo preceptivo para tener derecho a la reserva de la plaza el trimestre o mes siguiente, el abono del precio público durante los períodos oficiales determinados en cada curso.

4.1.2.- Reserva esporádica durante el curso deportivo: PAGO TRIMESTRAL o MENSUAL (según proceda), entendiéndose ésta cada vez que existan plazas libres, adjudicada en los plazos oficiales libres establecidos para ello por riguroso orden de inscripción, en las actividades ofertadas, siendo preceptivo para tener derecho a la reserva de la plaza el trimestre o mes siguiente, el abono del precio público durante los períodos oficiales determinados en cada curso.

#### **4.2.- Reserva de espacios deportivos para entrenamientos, prácticas o formación deportiva**

- 4.2.1.- Reserva para toda la temporada deportiva: PAGO MENSUAL, entendiéndose ésta desde septiembre hasta junio, adjudicada en los plazos oficiales según resolución de la Convocatoria Anual de Reservas. El abono se hará entre los días primero y quinto natural de cada mes, admitiéndose el pago por circunstancias especiales alegadas como máximo hasta el último día hábil del mes en curso.
- 4.2.2.- Reserva por un período superior a una semana y toda la temporada: PAGO MENSUAL, adjudicada según disponibilidad de espacios deportivos en el momento en que se produzca, solicitándose en impreso oficial en el Registro Municipal. El abono se hará entre los días primero y quinto natural de cada mes, admitiéndose el pago por circunstancias especiales alegadas como máximo hasta el último día hábil del mes en curso.
- 4.2.3.- Uso circunstancial de espacios deportivos por un período de una hora hasta una semana: PAGO INMEDIATO, según disponibilidad de espacios deportivos en el momento en que se produzca, cumplimentando el impreso oficial en la Conserjería de la instalación que proceda. El abono se hará a la confirmación del mismo.
- 4.2.4.- Anulaciones de reservas de espacios deportivos: tan sólo se admitirán, fuera de pago, aquellas anulaciones por reservas adjudicadas por parte de los usuarios que lo soliciten por escrito en las Conserjerías correspondientes, con un plazo mínimo de antelación de 48 horas a que se produzca la misma.

#### **4.3.- Condiciones para la reserva de espacios deportivos para competiciones o eventos varios**

Cuando se solicite reserva de espacio deportivo para la celebración de competiciones oficiales será preceptiva la entrega del calendario federativo correspondiente. Será necesario igualmente conocer siempre con antelación mínima de quince días el detalle del equipamiento que se requiere en la instalación para la celebración de cualquier competición o evento, teniendo en cuenta que los montajes y desmontajes especiales o extraordinarios, así como los servicios de orden y asistencia sanitaria serán siempre por cuenta del usuario. En aquellos casos que por su volumen así se considere se podrán repercutir al usuario gastos derivados de consumos de contador excesivos o de limpieza extraordinaria. El tiempo empleado necesario para realizar los montajes y desmontajes especiales o extraordinarios mencionados, a todos los efectos se computará de pago en la correspondiente liquidación del precio público, siempre y cuando se realice en horario de uso hábil de la instalación. Los balones u otros objetos o material deportivo ligero de uso personal necesario serán por cuenta del usuario.

En aquellas competiciones o eventos que comporten la presencia de público, ya sea de forma gratuita o mediante taquilla, será de aplicación el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, rectificado en 29 de noviembre de 1982, y en 1 de octubre de 1983). Asimismo, los usuarios organizadores deberán suscribir una póliza de daños y responsabilidad civil, en la cuantía que en

cada ocasión se determine por el Servicio Municipal de Deportes, según la naturaleza del acto o instalación, a favor del Ayuntamiento de Murcia.

#### **4.4.- Condición para la reserva de espacios deportivos para desarrollo de cursos deportivos**

Cuando se solicite reserva de un espacio deportivo para la celebración de cursos deportivos o de formación de una duración determinada, en una instalación deportiva municipal, la naturaleza de los mismos en ningún caso podrá entrar en conflicto o en competencia con actividades similares o iguales organizadas por la Concejalía de Juventud y Deportes, siendo objeto por ello de anulación de la correspondiente reserva. Todo el material necesario que se precise para el desarrollo de estos cursos será por cuenta del usuario.

#### **Quinta.- Reintegro de las obligaciones o canjeo de espacios deportivos**

Cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones, celebración de eventos extraordinarios u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio o no se pueda hacer uso del espacio deportivo reservado, siempre y cuando no se ofrezca otra alternativa en compensación, el usuario que así lo acredite con el recibo oficial en vigor podrá solicitar la devolución proporcional del precio público abonado. En los casos, igualmente por causas ajenas al usuario, en que sea preciso trasladar por canjeo una reserva de espacio deportivo de una instalación a otra, el precio público aplicable será siempre el más beneficioso para el usuario, manteniendo, en su caso, el correspondiente a la reserva inicial.

#### **Sexta.- Uso bonificado de espacios deportivos**

Al objeto de favorecer el desarrollo y la práctica deportiva se podrá establecer el uso totalmente bonificado de los distintos espacios deportivos de las instalaciones municipales a las siguientes entidades en los casos que se determinan:

##### **6.1.- Federaciones deportivas**

Para el desarrollo de competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional e internacional, así como de sus actividades directamente relacionadas y necesarias para la celebración de la competición, exceptuándose expresamente aquellas en que la instalación deportiva municipal pueda ser considerada como sede de un equipo participante. Las Federaciones asumen la obligación de hacer constar en toda la publicidad a realizar la colaboración de la Concejalía de Juventud y Deportes del Ayuntamiento.

##### **6.2.- Juntas Vecinales del término municipal de Murcia**

En el desarrollo de actividades docentes de promoción deportiva de carácter local en las franjas horarias y espacios deportivos reservados para ello.

##### **6.3.- Exclusiones de las bonificaciones**

Queda expresamente excluido el uso totalmente bonificado de los espacios deportivos para entrenamientos de equipos, cursillos de aprendizaje y capacitación de deportistas, asambleas o reuniones federativas o de clubes, formación de técnicos o árbitros deportivos u otras de naturaleza similar.

## **Séptima.- Derechos que comporta la condición de usuario de Instalaciones Deportivas Municipales**

### **7.1.- Usuario de actividades deportivas docentes**

Con carácter general, previa presentación del carnet y recibo vigente, el uso de vestuarios quince minutos antes y después del horario concertado, la información correspondiente a la actividad realizada, el servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios y/o evacuación a un centro hospitalario, si procede, así como de los siguientes servicios con carácter específico:

7.1.1.- En Piscinas Climatizadas Mar Menor, Infante y El Palmar: podrán disfrutar de libre acceso al baño todos los sábados hábiles disponibles del curso deportivo (de septiembre a junio).

7.1.2.- En el Palacio de los Deportes: el servicio gratuito de guardería y ludoteca para niños menores de 5 años en los horarios establecidos.

7.1.3.- En el Polideportivo José Barnés: el uso gratuito individual de la pista de patinaje, los sábados y domingos, siempre y cuando no se encuentre reservada previamente por usuarios para entrenamientos o competiciones.

### **7.2.- Usuarios de espacios deportivos**

Con carácter general, tras el control de acceso a la instalación de confirmación de la reserva vigente, el uso de vestuarios quince minutos antes y después del horario concertado, la información correspondiente que proceda, el servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios y/o evacuación a un centro hospitalario, si procede, así como la colocación del correspondiente material deportivo pesado específico necesario para su deporte (porterías, canastas, postes, colchonetas o similares). En competiciones se incluirá el marcador electrónico y la megafonía, si se posee en la instalación, y la correspondiente mesa arbitral, sillas y bancos de equipos, exclusivamente.

### **Octava.- Usos especiales de espacios deportivos**

Cuando la naturaleza de la actividad a realizar en un espacio deportivo de una instalación determinada así lo aconseje, la Concejalía de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Murcia establecerá, con carácter excepcional y de forma extraordinaria, las condiciones de adjudicación de la reserva correspondiente, siendo singularizadas en cláusulas especiales.

### **Novena.- Interpretación de las Normas Regulatoras**

En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de las Normas o precios públicos que se incluyen en la presente Ordenanza tendrá absoluta prioridad el criterio municipal, que será aceptado por el usuario como condición previa a la formalización de su reserva o actividad.

## **A N E X O**

### **RELACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA**

#### **POR USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS**

## 1. PABELLÓN PRÍNCIPE DE ASTURIAS

	Código	Concepto	Precio
1.1.		Pista sin luz, por hora . . . . .	14,35 euros
1.2.		Pista con luz, por hora . . . . .	25,20 euros
1.3.		Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora . . . . .	211,75 euros
1.4.		Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día . . . . .	2.391,25 euros
1.5.		Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día . . . . .	1.195,65 euros
1.6.		Mesa de tenis de mesa (máx. 2 jugadores), por hora . . . . .	1,40 euros
1.7.		Sala múltiple (máx. 25 usuarios), por hora . . . . .	13,60 euros
1.8.		Sala conferencias o aula (máx. 60 alumnos), por hora . . . . .	10,20 euros
1.9.		Suplemento uso vídeo proyector transparencias/ diapositivas, por sesión . . . . .	1,95 euros

## 2. PABELLONES CAGIGAL, SAN BASILIO, EL CARMEN E INFANTE

	Código	Concepto	Precio
2.1.		Pista sin luz, por hora . . . . .	12,25 euros
2.2.		Pista con luz, por hora . . . . .	19,80 euros
2.3.		Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora . . . . .	102,50 euros
2.4.		Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día . . . . .	1.366,40 euros
2.5.		Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día . . . . .	683,15 euros
2.6.		Sala múltiple o Tatami (máx. 25 usuarios), por hora . . . . .	13,60 euros

## 3. POLIDEPORTIVO JOSÉ BARNÉS

	Código	Concepto	Precio
3.1.		Campo de fútbol, sin luz, por hora . . . . .	14,35 euros
3.2.		Campo de fútbol, con luz de entrenamientos, por hora . . . . .	25,20 euros
3.3.		Campo de fútbol, con luz de competición, por hora . . . . .	35,50 euros
3.4.		Campo de fútbol, con taquilla, por hora . . . . .	102,45 euros
3.5.		Campo de fútbol para actos no deportivos, con taquilla por día . . . . .	1.366,40 euros
3.6.		Campo de fútbol para actos no deportivos, sin taquilla, por día . . . . .	683,15 euros
3.7.		Pista de tenis, sin luz, por hora . . . . .	2,35 euros
3.8.		Pista de tenis, con luz, por hora . . . . .	5,15 euros
3.9.		Abono de tenis de 10 horas, sin luz . . . . .	21,15 euros
3.10.		Abono de tenis de 15 horas, sin luz . . . . .	25,20 euros
3.11.		Suplemento de luz de tenis para abonados, por hora . . . . .	2 euros
3.12.		Pista de tenis central, con taquilla, por hora . . . . .	68,30 euros
3.13.		Pista polideportiva, sin luz, por hora . . . . .	7,50 euros
3.14.		Pista polideportiva, con luz, por hora . . . . .	10,85 euros
3.15.		Baloncesto y patinaje, uso individual, por hora . . . . .	0,35 euros

## 4. POLIDEPORTIVO INFANTE D. JUAN MANUEL

	Código	Concepto	Precio
4.1.		Pista de fútbol sala sin luz, por hora . . . . .	7,50 euros
4.2.		Pista de fútbol sala con luz, por hora . . . . .	10,85 euros
4.3.		Pista de padel, sin luz, por hora . . . . .	2,35 euros
4.4.		Pista de padel, con luz, por hora . . . . .	5,15 euros
4.5.		Pista de padel central, sin luz, por hora . . . . .	3,85 euros
4.6.		Pista de padel central, con luz, por hora . . . . .	7,10 euros
4.7.		Pista de padel (bono 10 horas), sin luz . . . . .	21,20 euros
4.8.		Pista de padel (bono 10 horas), con luz . . . . .	23,20 euros

4.9. Pista de padel (bono 15 horas), sin luz . . . . .	25,20 euros
4.10. Pista de padel (bono 15 horas), con luz . . . . .	27,25 euros
4.11. Pista de baloncesto, sin luz, por hora . . . . .	7,50 euros
4.12. Pista de baloncesto, con luz, por hora . . . . .	10,85 euros
4.13. Baloncesto, uso individual, por hora . . . . .	0,35 euros

## 5. PABELLONES DE PEDANÍAS

	<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio</b>
5.1. Pista sin luz, por hora . . . . .		6,80 euros	
5.2. Pista con luz, por hora . . . . .		10,85 euros	
5.3. Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora . . . . .		51,20 euros	
5.4. Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día . . . . .		683,10 euros	
5.5. Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día . . . . .		341,55 euros	
5.6. Sala múltiple (máx. 25 usuarios), por hora . . . . .		13,60 euros	
5.7. Vestuario y ducha no usuarios . . . . .		0,35 euros	

## 6. POLIDEPORTIVOS DE PEDANÍAS

	<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio</b>
6.1. Pista sin luz, por hora . . . . .		4 euros	
6.2. Pista con luz, por hora . . . . .		6,80 euros	
6.3. Campo de fútbol, sin luz, por hora . . . . .		8,20 euros	
6.4. Campo de fútbol, con luz, por hora . . . . .		13,60 euros	
6.5. Pista de tenis, sin luz, por hora . . . . .		1,40 euros	
6.6. Abono de tenis de 10 horas, sin luz . . . . .		13,60 euros	
6.7. Suplemento de luz de tenis, por hora . . . . .		1,40 euros	
6.8. Vestuario y ducha no usuarios . . . . .		0,35 euros	

## 7. ESTADIO MONTE ROMERO

	<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio</b>
7.1. Acceso individual entrenamientos menores 18 años . . . . .		0,70 euros	
7.2. Abono 15 accesos menores 18 años . . . . .		5,45 euros	
7.3. Abono 30 accesos menores 18 años . . . . .		8,20 euros	
7.4. Abono 60 accesos menores 18 años . . . . .		14,35 euros	
7.5. Acceso individual entrenamientos mayores 18 años . . . . .		1,40 euros	
7.6. Abono 15 accesos mayores 18 años . . . . .		8,20 euros	
7.7. Abono 30 accesos mayores 18 años . . . . .		13,60 euros	
7.8. Abono 60 accesos mayores 18 años . . . . .		22,55 euros	
7.9. Campo de fútbol, sin luz, por hora . . . . .		14,35 euros	
7.10. Campo de fútbol, con luz de entrenamientos, por hora. . . . .		25,90 euros	
7.11. Campo de fútbol, con luz de competición, por hora . . . . .		35,50 euros	
7.12. Vestuario y ducha no usuarios . . . . .		0,35 euros	

## 8. PALACIO DE LOS DEPORTES

	<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio</b>
8.1. Pista sin luz, por hora . . . . .		15,05 euros	
8.2. Pista con luz, por hora . . . . .		28,65 euros	
8.3. Pista auxiliar, sin luz, por hora . . . . .		12,30 euros	
8.4. Pista auxiliar, con luz, por hora . . . . .		19,80 euros	
8.5. Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora . . . . .		218,60 euros	
8.6. Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día . . . . .		4.099,20 euros	

8.7. Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día . . . . .	2.048,95 euros
8.8. Sala de squash, por hora . . . . .	4,80 euros
8.9. Sala de squash (bono diez horas) . . . . .	41 euros
8.10. Sala squash (bono de quince horas) . . . . .	54,60 euros
8.11. Sala de squash con graderío, por hora . . . . .	8,20 euros
8.12. Abono mensual de taquilla individual . . . . .	10,15 euros
8.13. Sauna, por hora . . . . .	1,40 euros
8.14. Sala múltiple (máx. 20 usuarios), por hora . . . . .	19,80 euros
8.15. Suplemento uso tarima pequeña, por sesión (montaje/desmontaje) . . . . .	102,45 euros
8.16. Suplemento uso tarima grande, por sesión (montaje/desmontaje) . . . . .	273,25 euros
8.17. Suplemento uso equipo musical móvil, por sesión . . . . .	34,15 euros
8.18. Sala conferencias (máx 100 usuarios), por hora . . . . .	17 euros
8.19. Sala conferencias (máx. 50 usuarios), por hora . . . . .	10,15 euros
8.20. Sala juntas (máx. 20 usuarios), por hora . . . . .	20,45 euros
8.21. Suplemento uso vídeo alta definición, por sesión . . . . .	3,35 euros
8.22. Suplemento uso proyector de transparencias, de diapositiva, por sesión . . . . .	2 euros

## 9. PISCINAS CLIMATIZADAS Y DESCUBIERTAS

	Código	Concepto	Precio
9.1. Una calle o vaso de chapoteo (máx.15 nad/25m.), por hora, climatizado . . . . .			17,70 euros
9.2. Vaso de competición completo de 25 m., por hora, climatizado . . . . .			82 euros
9.3. Una calle o vaso de chapoteo (máx.15 nad/25 m.), por hora, descubierta . . . . .			6,80 euros
9.4. Vaso de competición completo de 25 m., por hora, descubierta . . . . .			27,25 euros
9.5. Una calle (máx. 30 nad. - 50 m.), por hora . . . . .			13,60 euros
9.6. Vaso de competición completo de 50 m., por hora . . . . .			68,30 euros
9.7. Vaso recreativo completo, por hora . . . . .			20,45 euros
9.8. Baño público mayores 16 años . . . . .			2,70 euros
9.9. Baño público de 4 a 16 años . . . . .			1,40 euros
9.10. Abono 15 baños mayores 16 años . . . . .			15,75 euros
9.11. Abono 15 baños de 4 a 16 años . . . . .			10,85 euros
9.12. Abono de 30 baños mayores 16 años . . . . .			24,55 euros
9.13. Abono de 30 baños de 4 a 16 años . . . . .			17,70 euros
9.14. Abono de 30 baños minusválidos . . . . .			14,35 euros
9.15. Escuelas de verano de entidades privadas, por niño, por baño. . .			0,35 euros

## POR ACTIVIDADES DOCENTES

### 10.- NATACIÓN

	Código	Concepto	Precio
10.1. Natación escolar, 1 hora/semana, trimestral . . . . .			8,20 euros
10.2. Curso hasta 17 años, turno martes/jueves . . . . .			38,90 euros
10.3. Curso hasta 17 años, turno lunes/miércoles/viernes . . . . .			46,40 euros
10.4. Curso adultos, turno martes/jueves . . . . .			46,40 euros

10.5. Curso adultos, turno lunes/miércoles/viernes . . . . .	53,20 euros
10.6. Abonados de 14 a 17 años, turno martes/jueves . . . . .	21,20 euros
10.7. Abonados de 14 a 17 años, turno lunes/miércoles/viernes . . . . .	32,10 euros
10.8. Abonados adultos, turno martes/jueves . . . . .	32,10 euros
10.9. Abonados adultos, turno lunes/miércoles/viernes . . . . .	46,40 euros

**11- RESTO DEPORTES EN INSTALACIONES DEL CASCO URBANO**

	<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio</b>
11.1. Curso hasta 17 años, turno martes/jueves . . . . .		21,20 euros	
11.2. Curso hasta 17 años, turno lunes/miércoles/viernes . . . . .		28,65 euros	
11.3. Actividades recreativas hasta 17 años, por hora . . . . .		0,70 euros	
11.4. Curso adultos, turno martes/jueves . . . . .		35,50 euros	
11.5. Curso adultos, turno lunes/miércoles/viernes . . . . .		46,40 euros	

**12.- RESTO DEPORTES EN INSTALACIONES DE PEDANÍAS**

	<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio</b>
12.1. Curso hasta 17 años, turno martes/jueves. Mensual. . . . .		4,80 euros	
12.2. Curso hasta 17 años, turno martes/jueves. Trimestral. . . . .		10,85 euros	
12.3. Curso hasta 17 años, turno lunes/miércoles/viernes. Mensual . . .		6,10 euros	
12.4. Curso hasta 17 años, turno lunes/miércoles/viernes. Trimestral . .		15,75 euros	
12.5. Curso adultos, turno martes/jueves. Mensual. . . . .		10,85 euros	
12.6. Curso adultos, turno martes/jueves. Trimestral. . . . .		25,20 euros	
12.7. Curso adultos, turno lunes/miércoles/viernes. Mensual. . . . .		14,35 euros	
12.8. Curso adultos, turno lunes/miércoles/viernes. Trimestral . . . . .		35,50 euros	

**13.- BONIFICACIONES**

	<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio</b>
<b>13.1. ACTIVIDADES DOCENTES</b>			
13.1.1. Pago anticipado trimestral, no aplicable a pagos trimestrales . . . . .			10 %
13.1.2. Pago anticipado semestral . . . . .			15 %
13.1.3. Pago anticipado por curso completo. . . . .			20 %
13.1.4. Con Tarjeta Joven oficial. . . . .			25 %
13.1.5. Pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al SMI, que así lo acrediten.. . . . .			75 %
13.1.6. Familia numerosa 1ª categoría. . . . .			15 %
13.1.7. Familia numerosa 2ª categoría . . . . .			20 %
13.1.8. Familia numerosa con categoría de honor . . . . .			50 %
<b>13.2. POR USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS (ALQUILER)</b>			
13.2.1. Pago anticipado trimestral . . . . .			10 %
13.2.2. Pago anticipado semestral . . . . .			15 %
13.2.3. Pago anticipado por temporada . . . . .			20 %
13.2.4. Equipos federados alevines, Infantiles y Cadetes . . . . .			15 %
<b>13.3. BONOS EN PISCINAS DE VERANO</b>			
13.3.1. Con Tarjeta Joven oficial . . . . .			25 %
13.3.2. Familia numerosa 1ª categoría . . . . .			15 %
13.3.3. Familia numerosa 2ª categoría . . . . .			20 %
13.3.4. Familia numerosa con categoría de honor . . . . .			50 %
13.3.5. Pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al SMI, que así lo acrediten . . . . .			75 %

## **14.- DISPOSICIONES GENERALES COMUNES**

Las bonificaciones, en ningún caso, serán acumulables. En el caso de poder optar a varias se aplicará la más ventajosa. A petición de los interesados, y en las reservas de espacios deportivos, se podrán aplicar fracciones del 50% correspondiente, proporcionales de 30 minutos en el precio público a aplicar en la liquidación. Igualmente, y en las reservas de plazas de actividades deportivas docentes, se podrá aplicar el descuento proporcional si en el momento de la formalización la actividad concreta correspondiente, ésta ya ha comenzado a impartirse.

Las actividades extraordinarias que se programen desde el Servicio Municipal de Deportes y que por su duración no están recogidas en los precios públicos citados se aplicará la parte proporcional que corresponda.

Podrán ser beneficiarios de autorización de libre acceso para la práctica individual de actividades dirigidas en instalaciones deportivas municipales de Murcia durante el curso docente, los ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser residente en el término municipal de Murcia.

2.- Tener necesidad, por prescripción médica, de practicar la modalidad deportiva para la que se solicita libre acceso.

3.- La unidad familiar del beneficiario deberá acreditar que las percepciones líquidas mensuales del conjunto de sus miembros no superan el 150 % del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de realizar la solicitud.

Las autorizaciones serán concedidas por acuerdo de la Comisión de Gobierno, por un curso escolar, y estarán supeditadas a la existencia de plazas disponibles en la instalación actividad, turno y horario solicitado.

### **BASES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIBRE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO PARA ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA**

#### **SOLICITANTES**

Los responsables de Asociaciones, Clubs y demás Entidades deportivas podrán solicitar Autorización de uso libre de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia, mediante petición expresa, acompañando la documentación requerida, justificativa de que el beneficiario cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos para la concesión de la correspondiente autorización.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser Beneficiarios de Autorización de Libre Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia durante la Temporada Deportiva, las Entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la sede social de la entidad resida en el término municipal de Murcia.
2. Que la actividad de la entidad se realice en el término municipal de Murcia.
3. Tener adjudicado un espacio deportivo municipal de Murcia para la Temporada Deportiva, mediante la Convocatoria Anual de Reservas de Instalaciones.
4. Acreditar que la entidad beneficiaria mantiene equipo en Competición Federada de ámbito nacional.

#### **SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán formalizarse en el impreso normalizado confeccionado al efecto, acompañando la siguiente documentación:

- a) Reproducción fotocopiada del D.N.I. del Solicitante.
- b) Reproducción fotocopiada del C.I.F. de la Entidad beneficiaria.
- c) Documento Federativo en el que conste expresamente que el equipo para el que se solicita Uso Libre de Instalaciones Deportivas Municipales se encuentra participando en Competición Federada de ámbito nacional en la Temporada Deportiva para la que se formula la petición.
- d) Certificado Federativo que acredite que la Entidad beneficiaria tiene su sede social y realiza su actividad deportiva en el término municipal de Murcia.

Se ha de tener presente que los documentos que se presenten fotocopiados deberán acompañarse de los documentos originales para su cotejo, comprobación y compulsión.

## **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Los impresos de solicitud y demás documentación, deben presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **AUTORIZACIONES**

Una vez comprobada la documentación presentada, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos para otorgar Autorizaciones de Libre Uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia para entrenamientos y competición de equipos insertos en competiciones deportivas federadas de ámbito nacional, será la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia quien aprobará la correspondiente Autorización, por un periodo máximo de una Temporada Deportiva. Dicha Autorización se circunscribe en exclusiva a los equipos que militen efectivamente en competiciones deportivas federadas de ámbito nacional, por lo que no se hace extensiva a equipos de la Entidad que puedan participar en competiciones federadas de categorías inferiores.

## **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN**

La Renovación de Autorizaciones precisará una nueva solicitud, una vez finalizada la Temporada anterior y resuelta la Convocatoria Anual de Reservas de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia, acompañando la documentación actualizada que se señala en el impreso de solicitud.

Estas Normas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 1997 y publicadas en el BORM nº 36, de 13-2-1998.

Fueron nuevamente aprobadas por el Pleno de 21 de diciembre de 1998, para empezar a regir desde el 1-1-1999, y por la Comisión de Gobierno de 24-11-1999, para regir desde el 1-1-2000.

Fueron modificadas nuevamente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2-11-2000 para regir en el ejercicio 2001.

Modificadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24-10-01 para empezar a regir a partir del 1-1-02